



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Publicación diaria, excepto festivos

Franqueo concertado núm. 41/2

Sábado 23 de mayo de 1987

Número 115

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARMONA

Por medio del presente se hace saber que en la Candidatura del Partido Andalucista (P.A.) de Mairena del Alcor, se ha sufrido error en el segundo apellido del candidato número 8, siendo el correcto «Martos» y no «Marcos», como se hace constar; igualmente, en la Candidatura de Izquierda Unida - Convocatoria por Andalucía (I.U.-C.A.), también se ha sufrido error en el segundo apellido del candidato número 3 de los suplentes, siendo el correcto «Cañero» y no «Cañedo», como consta; también se ha sufrido error en el segundo apellido del candidato número 7 de la Candidatura de la Federación de Partidos de Alianza Popular (F.A.P.), siendo el correcto «Casares» y no «Casa-do», como así consta.

Igualmente se hace constar que no han sido publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia los lugares designados para la colocación de propaganda electoral en la localidad de Mairena del Alcor, siendo dicho lugar «Matadero Municipal», en las paredes del mismo.

Carmona, 18 de mayo de 1987.—El Presidente de la Junta. (Firma ilegible.)

N. 6209

CARMONA

A los efectos de los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, por este Excelentísimo Ayuntamiento se reservan los siguientes lugares para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

a) Sobre edificios.

— Fachada de la fuente pública de calle Joaquín Costa, 15 m/l.

— Muro de contención acerado izquierda de calle San Francisco; 25 m/l.

Las fachadas de los expresados edificios deberán ser protegidas por los usuarios con paneles de madera, aglomerado o cartón, que eviten la adhesión permanente de los carteles a los muros indicados.

b) Sobre solares. (Sin paramento, y por tanto la fijación de carteles tendrá que ser sobre pancartas o expositores de pie.)

— Solar anexo al Campo de Fútbol, colindante con carretera de circunvalación Feria, margen derecha.

— Solar entre almacén de Ibrofe y Oficina de Empleo, colindante con carretera de circunvalación Feria, margen izquierda.

— Terrenos anexo complejo Polideportivo Municipal, desde fachada a carretera de Viso del Alcor.

Prohibir expresamente, en atención al carácter histórico-artístico de la ciudad y por imperativo de los preceptos

contenidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 13/85, del Patrimonio Histórico Español, la fijación de carteles en las áreas así declaradas, que en cuanto respecta a Carmona comprenden toda la zona intramuros, representando una tercera parte del casco urbano.

c) *Expositores municipales*, con una superficie de 2 por 1 metros.

- Expositor Plaza de Guadajoz
- Arco Puerta Sevilla.
- Paseo del Estatuto.
- Plaza de San Antón.
- Barriada de la Paz.

Carmona, 20 de abril de 1987.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

N. 6208

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Trabajo, Industria y Bienestar Social

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del Sector Hostelería, de Sevilla, suscrito por la Asociación de Industrias Hoteleras y la representación legal de sus trabajadores. (U.G.T. Hostelería).

Visto lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, los Convenios deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y remisión al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero: Registrar el Convenio Colectivo del Sector Hostelería, de Sevilla.

Segundo: Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Comunicar este Acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo.

Cuarto: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 26 de febrero de 1987.—El Delegado Provincial, Enrique Martínez Lagares.

Texto Articulado del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería

Artículo 1º Ambito territorial.

El presente Convenio es de aplicación en Sevilla y su Provincia.